



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 031-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 05 de Enero del 2017, la Convocatoria N° 01-2017-SO-GRA/CD, el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", asimismo el artículo 14° de la citada Ley, señala: (...) **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones**; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 1° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El presente Reglamento Interno tiene Fuerza de Ley dentro de su jurisdicción en el ámbito de su competencia y dentro del marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 y sus modificatorias, la Ley N° 28274 y N° 28543 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus Modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 30055 y la ley N° 30305**; el Artículo 9° del Reglamento glosado, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; el Artículo 10° señala que **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**; por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, el inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno antes invocado, señala: "**El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado**";

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Pallasca, Cosme Jesús Aranda Álvarez, **en LA ESTACIÓN PEDIDOS** solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Que la Zona Urbana del Poblado de Conchucos, Provincia de Pallasca, Región Ancash se declare en Situación de Emergencia por las posibles lluvias a producirse y que amenazan y afectaría por los desbordes e inundaciones de los Ríos Llamacocha y Tauli que pasan dividiendo la**
GRA/CR.





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ciudad de Conchucos y que vistos el Oficio N° 00569-2016-REGION ANCASH-GRRNyGMA/SGDC de la Sub Gerencia de Defensa Civil y el amplio Informe N° 068-2016-R.A-GRRNyGMA/SGDC-HECS del Ing. Héctor Felipe Cáceres Salazar.

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 208-2016-GRA/CR de fecha 02 de Setiembre del 2016, el Pleno de Consejo **Acordó**: EXIGIR al Sub Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ancash, ejecute la DESCOLMATACION del Rio Tauli, del Distrito de Conchucos, obra que fue aprobado por el Pleno del Consejo Regional;

Que, la Econ. Sandra E. Gomero Soto, del Colegio de Economistas de Ancash, mediante el Informe N° 016-2016-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRRNyGMA/SGDC/ECON.SEGS de fecha 20 de Setiembre del 2016, después de un análisis y en atención al Artículo 123° del ROF de esta Entidad, **concluye**: (...) **La Sub Gerencia de Defensa Civil tiene la facultad de realizar LA ESTIMACIÓN DE RIESGO correspondiente**, para la elaboración de los estudios a nivel de Pre Inversión y/o Expediente Técnico, que serán derivados a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios para su respectiva formulación;

Que, el Sr. Waldo E. Rios Salcedo - Gobernador Regional de Ancash, mediante la Carta de fecha **08 de Setiembre del 2015** COMUNICA al Sr. Alberto Alex Lara Vivar, Alcalde del Distrito de Conchucos – Pallasca, sobre la remisión del Proyecto para su opinión ante la Presidencia de Consejo de Ministros; donde en uno de sus párrafos textualmente señala: *Dichos recursos se requieren para financiar la Ejecución de la Obra “CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO TAULI, RIO CONSUZO Y RIO LLAMACOA DEL PUEBLO DE CONCHUCOS” con SNIP 315335, determinado en la lista priorizada en el D.S. 045-PCM;*

Que, mediante el Informe N° 068-2016-REGION ANCASH-GRRNGMA-SGDC/HFCS de fecha 14 de Diciembre del 2016, el Ing. Héctor Felipe Cáceres Salazar, remite el INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO PELIGRO INMINENTE, PERIODO DE LLUVIAS 2016 – 2017, ZONA URBANA POBLADO DE CONCHUCOS, CONCHUCOS – PALLASCA – ANCASH, al Sub Gerente de Defensa Civil de esta Entidad; **CONCLUYE**: **1) La Zona Urbana del Pueblo de Conchucos, del Distritos de Conchucos, Provincia de Pallasca, permanentemente en épocas de lluvias está amenazada y afectada por los desbordes e inundaciones de los Ríos Llamacocha y Tauli, afectando a 3,103 hectáreas (761 Viviendas) y edificaciones del estado y privadas. Se ha constatado que en muchas viviendas presentan hundimientos y agrietamientos en los pisos y paredes debido a anteriores desbordes del agua (Inundación) 2) De lo anterior la Zona Urbana del Pueblo de Conchucos está en riesgo permanente por las constantes inundaciones, afectando a gran parte de las viviendas e infraestructura (puentes, desagües, carreteras, etc) evidenciándose en forma de agrietamientos, hundimientos y en algunos casos el colapso de estas. 3) Los Principales peligros son: Geodinámica Externa DESLIZAMIENTO e Hidrometeorológica INUNDACIONES por grandes e intensas precipitaciones pluviales y el resultado es PELIGRO MUY ALTO. 4) Del análisis de vulnerabilidades la conclusión es que LA VULNERABILIDAD ES ALTA. 5) En el presente “INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO PELIGRO INMINENTE, PERIODO DE LLUVIAS 2016 – 2017, ZONA URBANA POBLADO DE CONCHUCOS, CONCHUCOS – PALLASCA – ANCASH” se llega a la conclusión; que **EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO E INUNDACIÓN ES MUY ALTO**. Así mismo **RECOMIENDA**: **1) Se recomienda que de acuerdo al presente “INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO PELIGRO INMINENTE, PERIODO DE LLUVIAS 2016 – 2017, ZONA URBANA POBLADO DE CONCHUCOS, CONCHUCOS – PALLASCA – ANCASH” SE DECLARE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE CONCHUCOS POR LA POSIBLE PRESENCIA DE FUERTES LLUVIAS A PRODUCIRSE. 2) Se debe cumplir y ejecutar las Medidas Estructurales mencionadas en el Item IV, en cuanto se declare en emergencia el Distrito de Conchucos y la asignación del presupuesto para ello (...) 4) Coordinar con las Plataformas: Distrital, Provincial y Regional de Defensa Civil de la Región Ancash, la difusión a la población afectada de las medidas de prevención ante posibles fenómenos geodinámicos externos que pueden generar desastres naturales”;****



Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, Cosme Jesús Aranda Álvarez, argumenta que es conocimiento del Pleno de Consejo Regional que el Pueblo de Conchucos se está agravando por la falta de descolmatación de los Ríos Llamacocha y Tauli, al respecto el Consejero Regional conjuntamente con el Alcalde del Distrito de Conchucos solicitaron al Ejecutivo Regional una serie de informes como el Informe de Riesgos, al respecto la Sub Gerencia de Defensa Civil mediante un Oficio remite el Informe de Estimación de Riesgo, donde señala que por peligro inminente por periodo de lluvias 2016 – 2017 (Riesgo por Deslizamiento e Inundación es muy alto) en la Zona de Conchucos del Distrito de Conchucos, Provincia de Pallasca – Ancash, Declarar en Situación de Emergencia, consecuentemente siga su trámite para que el PCM declare en Estado de Emergencia; al respecto el Consejero Delegado somete a votación el pedido del Consejero Regional Cosme J. Aranda Álvarez, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, en SITUACIÓN DE EMERGENCIA al Distrito de Conchucos Provincia de Pallasca, Región Ancash, por el peligro inminente del periodo de lluvias 2016 – 2017 y amenazas por desbordes e inundaciones de los Ríos Llamacocha y Tauli que pasan dividiendo la ciudad de Conchucos; en atención al Informe N° 068-2016-REGION ANCASH/GRRNGMA-SGDC/HFCS de fecha 14 de Diciembre del 2016 emitido por Sub Gerencia de Defensa Civil, al Informe de Estimación de Riesgo Peligro Inminente Periodo de Lluvias 2016-2017 y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO